

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-C/MPP

Puno, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de enero de 2023, se trató la solicitud por parte del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice al Señor Alcalde la suscripción de Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene como OBJETO, establecer la mutua cooperación entre las partes para la realización y transmisión en vivo de las principales actividades que se realizarán en el marco de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024" - Edición Bicentenario, que tendrá lugar en el Estadio Monumental de la UNA Puno, el día 11 de febrero y la Parada de Veneración en las principales arterias de la ciudad de Puno, los días 12 y 13 de febrero del año 2024, Informe Técnico N° 0001-2024-MPP/SG-UIIP/CJCC, Opinión Legal N° 013-2024/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

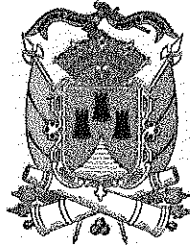
Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 000002-2024-IRTP-GTV-DGDAPS (Expediente N° 0AJ00020240000019)





## Concejo Provincial de Puno

de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión Sr. Luis Francisco Vivanco Aldón, presenta la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno.;

Que, es de mencionar que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) es un Organismo Público Ejecutor, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera, que rige sus actividades por su Ley de creación. Decreto Legislativo N° 829, siendo su finalidad colaborar con la política del estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora o por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, Informativos y de esparcimiento. Asimismo;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, conforme la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; es un nivel de gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus competencias y funciones específicas compartidas en materia de educación, cultura, deportes y recreación, el promover actividades culturales diversas, ello, conforme a lo previsto en el numeral 19) del artículo 82" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

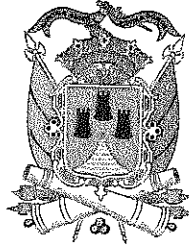
Que, en ese contexto, con la presentación de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno, se estaría actuando en concordancia con los Intereses de la Administración Pública, ya que ambas entidades tienen entre sus competencias, finalidad y funciones la ejecución de actividades y acciones relacionadas a la promoción y difusión de actividades culturales; entendiendo la promoción cultural como un proceso participativo que refiere un vínculo recíproco entre el hombre y su cultura a través del patrimonio, la identidad y las necesidades culturales en función de la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

Que, en tal sentido, es de considerar que, para suscribir un convenio no debe existir impedimento de cualquier índole, así como, no debe contravenir la constitución, y la Ley, además, que no sean acciones imposibles de realizarse física y/o jurídicamente, preceptos que sí son plenamente cumplidos en el presente caso; pues se pretende establecer una relación de cooperación interinstitucional para la promoción y difusión a nivel nacional de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024" Edición Bicentenario;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2024-MPP-SG-UIIP/CJCC de fecha 23 de enero de 2024, efectuado por el presidente de la Comisión para el Programa de Actividades para la Transmisión por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) Lic. Cristian Jiwsell Chile Cariapaza, quien señala que con fecha 27 de noviembre de 2014 el Comité para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró a la Festividad de la Virgen de la Candelaria, celebrada en el mes de febrero en la ciudad de Puno y que comprende actos de carácter religioso, festivo y cultural provenientes de tradiciones católicas y de elementos simbólicos andinos, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. En referencia a la propuesta de convenio concluye que, los compromisos planteados son viables, los mismos que cuentan con el presupuesto correspondiente de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2024-MPP/GM de fecha 22 de enero de 2024, documentos adjuntos al presente expediente;

Que, con Opinión Legal N° 013-2024/MPP/GAJ del 24 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *"ES VIABLE la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de establecer la mutua cooperación entre las partes para la realización y transmisión*





## Concejo Provincial de Puno

en vivo de las principales actividades que se realizarán en el marco de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024" - Edición Bicentenario, que tendrá lugar en el Estadio Monumental de la UNA Puno, el día 11 de febrero y la Parada de Veneración en las principales arterias de la ciudad de Puno, los días 12 y 13 de febrero del año 2024; en consecuencia, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9o y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a consideración del Concejo Municipal, la presente propuesta de Convenio, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.”;

Que, en Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno”;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:


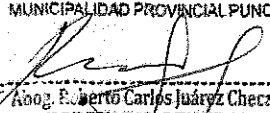
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Javier Ponce Roque en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno”, que tiene como OBJETO, establecer la mutua cooperación entre las partes para la realización y transmisión en vivo de las principales actividades que se realizarán en el marco de la “Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024” - Edición Bicentenario, que tendrá lugar en el Estadio Monumental de la UNA Puno, el día 11 de febrero y la Parada de Veneración en las principales arterias de la ciudad de Puno, los días 12 y 13 de febrero del año 2024


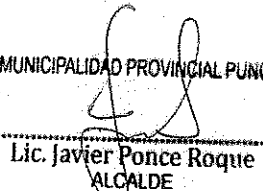
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno y la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE